



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
M.C. ALEX MOISÉS VELA
CORREO: A.D.N. 2024

N° 237 -2024-INSN-DG-OP

Resolución Directoral

Lima, 26 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente tramitado con Hoja de Envío de Trámite General Reg. N° HETG Reg. 008428-2024-02/OP 7626-24/UG-1868-24, sobre extensión del ejercicio de la carrera médica del **M.C Alex Moisés UNTIVEROS TELLO**, Médico Especialista del Instituto Nacional de Salud del Niño y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, en el artículo 2°, establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas y mentales, que garanticen el desempeño de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, se aprueba el Reglamento de la acotada Ley, el mismo que en su artículo 5°, inciso c) establece los requisitos, condiciones y procedimientos para la extensión del ejercicio de la carrera médica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 98-2024-INSN-DG-OP, de fecha 27 de marzo de 2024, se autorizó la extensión del ejercicio de la carrera médica a favor del administrado, a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2024;

Que, con documento de Visto, el precitado Profesional de la Salud expresa su voluntad de continuar prestando sus servicios profesionales, hasta los 75 años de edad como Médico Especialista en el Servicio de Neumología del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica, por lo que cumpliendo con los procedimientos que faculta el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 028-2021-SA Reglamento de la Ley N° 31210, mediante Nota Informativa N° 924-2024-OP-INSN, de fecha 21 de mayo de 2024, se solicitó la opinión de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente, acto al cual mediante Memorando N° 340-DEIDAEMNA-INSN-2024, de fecha 30-05-2024, adjuntando el Memorando N° 249-DIDAMP-INSN-2024, del Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica, emite respuesta indicando que da por Aceptado lo solicitado por el M.C. Alex Untiveros Tello, sobre la extensión del ejercicio de la carrera médica hasta el final del ejercicio presupuestal vigente, quien realizará labor asistencial en el servicio de Neumología del INSN;

Que, acorde con el Artículo 18 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, inciso a) faculta establecer procedimientos que aseguren el compromiso visible del Empleador para con la salud de los trabajadores, la Entidad de considerarlo pertinente, dispondrá que por intermedio de la Unidad Funcional de Bienestar y Prestaciones Asistenciales a través del Área de Salud Ocupacional, realice la evaluación médica del administrado/a, en el momento que lo estime pertinente por lo menos (02) veces durante el año o durante el periodo de la extensión de la carrera médica, bajo responsabilidad;

Que, con Informe de Situación Actual N° 1225-ARyL-OP-INSN-2024, de fecha 04 de junio de 2024, el Área de Registro y Legajos, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, informa que mediante Resolución Vice Ministerial N° 1260-86-SA-VM-P, fue nombrado en el Instituto Nacional de Salud del Niño, a partir del 01 de diciembre de 1986; asimismo registra fecha de nacimiento el 26 de marzo de 1953, por lo tanto, al 26-03-2023, ha cumplido 70 años de edad;

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño, tiene como Misión brindar los servicios de salud integral a la población, en los diferentes servicios, especialmente a los segmentos más vulnerables, requiriendo para ello profesionales especialistas con experiencia que aporten sus conocimientos en la prevención y recuperación de la salud de los niños y adolescentes que acuden al Instituto Nacional de Salud del Niño;





Que mediante Informe Técnico N° 037-2024-UGyDRH-OP-INSN, de fecha 03 de junio de 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, comunica que el expediente promovido por el Administrado cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA y solicita la autorización para la emisión del acto resolutorio y con Memorando N° 724-OP-INSN-2024, de fecha 10 de junio de 2024, se otorga la autorización, por lo que resulta pertinente la emisión del acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, Resolución Ministerial N° 001-2024-MINSA, que delega facultades y atribuciones a los Directores Generales de los Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

Contando con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar a partir del 01 de julio, hasta el 31 de diciembre de 2024, la extensión del ejercicio de la Carrera Médica del **M.C Alex Moisés UNTIVEROS TELLO**, Médico Especialista, Nivel 5, para que realice labor asistencial en el Servicio de Neumología del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica, de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente, del Instituto Nacional de Salud del Niño, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

Artículo 2°.- Comunicar al Médico Especialista **Alex Moisés UNTIVEROS TELLO**, que si durante la vigencia de la autorización concedida en el Artículo precedente, sufriese deterioro en su salud física y mental, que impida su desempeño profesional, se procederá a tramitar su cese definitivo.

Artículo 3°. -Disponer la notificación del presente acto resolutorio a la parte interesada, instancias internas de acuerdo a la distribución, así como encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en el portal de transparencia de la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, y comuníquese;

CLUD/IJLM/BDV/HEZZ/nc
DISTRIBUCIÓN:

- () DG
- () DEIDAEMINA
- () DIDAMP
- () Servicio de Neumología
- () Interesado
- () UPyR/ APyP
- () ACA
- () UGyDRH
- () ARyL
- () ABYP
- () ACyE
- () OEI
- () Archivo

Se adjunta HETG 008428-2024-02/OP 7626-24/UG 1868-24 (43) folios

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 - R.M.E. 18686